CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-475-2026 - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

OBJETO CONTRACTUAL: "*CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, EL SERVICIO DE PARQUEADERO OCASIONAL, EL ALQUILER DE EQUIPOS GPS Y EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN SATELITAL DE LA MAQUINARÍA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE PROPIEDAD GUARDA Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.*"

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Entregar a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Solicitar previamente y por escrito la autorización del FDRS, en caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del personal mínimo exigido o del equipo de trabajo, justificando las razones que motivan el cambio y allegando la totalidad de los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones para la acreditación del respectivo perfil. El personal propuesto como reemplazo deberá acreditar una formación académica y experiencia iguales o superiores a las del profesional inicialmente presentado y aprobado por la Entidad, conservando como mínimo las condiciones que fueron objeto de verificación y evaluación durante el proceso de selección. El cambio solo podrá hacerse efectivo una vez cuente con la aprobación previa y expresa del FDRS.
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
8. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

9. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
11. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
12. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
13. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
14. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, para esto el contratista debe remitir al supervisor del contrato cada seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, que mantiene la contratación de las mujeres en un 50%.
15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las máquinas y vehículos pesados objeto del contrato.
2. Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo, suministrar los repuestos, lubricantes, elementos de filtración, accesorios, llantas y todo el material que se requiera para el mantenimiento de las máquinas y vehículos pesados dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del respectivo servicio.
3. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los repuestos suministrados y la calidad de los servicios prestados.
4. Concertar con el supervisor como mínimo una visita mensual para realizar reparaciones menores, revisión de niveles de fluidos, engrase de máquinas, ajuste de frenos, ajustes en general e inspección de funcionamiento de los diferentes sistemas de todas y cada una de las máquinas del fondo.

5. Someter al visto bueno del supervisor las cotizaciones previas requeridas y los soportes de las órdenes de pago.
6. Informar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
7. Garantizar la disponibilidad permanentemente durante la ejecución del contrato, del vehículo ofertado como carro taller habilitante, incluyendo sus condiciones, documentación, equipos y tipología, necesarios para la atención de cualquier eventualidad mecánica del parque automotor pesado del FDRS en la zona urbana de Bogotá y en la Localidad (zona rural).
8. Elaborar todas las actas e informes requeridos de conformidad con los modelos y formatos que para tal efecto suministre el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
9. Realizar las reparaciones de la maquinaria pesada en lo posible directamente en la Localidad o en el lugar en que se encuentren las máquinas cuando sea requerido por el supervisor de otra manera en las instalaciones presentadas en su propuesta.
10. Garantizar la disponibilidad permanente del personal mínimo requerido para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo en la localidad y/o en los talleres del contratista.
11. Responder por la seguridad de las máquinas y vehículos pesados entregados para su mantenimiento.
12. Llevar a cabo la prestación del servicio de conformidad con el objeto del contrato y las condiciones generales establecidas en los términos de referencia.
13. Facturar de acuerdo con los precios ofertados en el **FORMATO No. 6. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, presentado en su propuesta, cuyos precios no podrán modificarse quedando congelados durante toda la vigencia del contrato. Los precios de la mano de obra, repuestos e insumos que no se encuentren en el cuadro índice representativo, no podrán exceder en ningún caso el de los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras y deberán ser puestos a consideración del supervisor externo para su aprobación. Cuando durante la ejecución del contrato se requiera la adquisición de repuestos, insumos, servicios especializados o mano de obra no contemplados dentro del menú inicial de servicios ni incluidos en la oferta económica presentada por el contratista, este deberá remitir al FDRS la respectiva cotización para su evaluación. El FDRS realizará un estudio de mercado que incluya, como mínimo, dos (2) cotizaciones adicionales obtenidas de proveedores idóneos. Cuando se evidencien diferencias significativas entre los valores cotizados, el FDRS podrá solicitar al contratista las aclaraciones y soportes que justifiquen los precios ofertados. Con base en el análisis comparativo de las cotizaciones y la información suministrada, el FDRS aprobará y reconocerá únicamente el menor valor unitario que cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
14. Garantizar el suministro de repuestos nuevos y originales, recomendados por cada uno de los fabricantes de los vehículos y maquinaria del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
15. Cumplir durante la ejecución del contrato con los criterios de sostenibilidad establecidos en las Fichas No. 3 (Mantenimiento de Vehículos), No. 14 (Reencauche y Adquisición de Llantas) y No. 20 (Mantenimiento de Plantas Eléctricas), garantizando la adecuada gestión ambiental de los residuos generados y aportando los soportes que acrediten su cumplimiento.

16. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, las licencias, permisos, registros y autorizaciones necesarias, sin generar costos adicionales para la Entidad y presentar los soportes correspondientes cuando sean requeridos por el FDRS.
17. Cumplir con las garantías mínimas exigidas sin costo alguno para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuando haya lugar.
18. Cumplir con las garantías ofertadas.
19. Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable a la ejecución del contrato, especialmente la relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL), aceites lubricantes usados, llantas usadas, baterías, residuos aprovechables, vertimientos y demás impactos ambientales derivados de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y equipos, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1326 de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, 0316 de 2018 y 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 2238 de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente y las demás normas nacionales y distritales que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, deberá garantizar la adecuada segregación, almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, mediante gestores debidamente autorizados cuando a ello hubiere lugar.
20. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.5. "FACTOR DE SERVICIOS GRATUITOS" del pliego de condiciones, el contratista deberá de manera gstuita suministrar 80 servicios de lavado general incluido motor, de cualquiera de los vehículos o equipos propiedad y/o tenencia del parque automotor propiedad del FDRS, durante la ejecución del contrato, a solicitud del supervisor.

Obligaciones específicas del Rastreo Satelital y GPS.

1. Asumir la responsabilidad si por manipulación se llega a dañar algún componente o parte de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla a la hora de instalar y desinstalar los dispositivos GPS.
2. Realizar un Acta de ingreso de los bienes al almacén cada que se haga la instalación de un dispositivo GPS (cuando aplique) dirigidos al Líder de almacén.
3. Garantizar el transporte si se requiere de los equipos GPS, repuestos u otro elemento para su inspección en un laboratorio de diagnóstico o banco de prueba.
4. Garantizar el transporte de los residuos previamente retirados de la desinstalación o instalaciones realizadas en el lugar de ejecución del contrato y posterior a ello dar la disposición final adecuada.
5. Elaborar un cronograma y entregarlo al supervisor para su aprobación, previamente al inicio de la ejecución de las actividades, donde establezca las fechas de entrega, y recibido de los dispositivos GPS.
6. Presentar oportunamente los informes solicitados por el supervisor, el FDRS o autoridad competente.
7. Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente de una plataforma tecnológica y software necesario que permita acceder a través de internet a la información y monitoreo de los dispositivos instalados.
8. Disponer de la plataforma de rastreo, que deberá permitir contar con una línea de servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato con el fin de entregar soporte técnico, mantenimiento, ingeniería, servicio al cliente en caso de ser solicitada por el supervisor del contrato.

9. Entregar un disco duro u otro medio de almacenamiento, con toda la información de cada uno de los vehículos, volquetas y maquinaria amarilla del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz donde se evidencie todo el histórico de la vigencia del contrato.
10. Suministrar previamente para la entrega de los equipos, la ficha técnica del fabricante del equipo y que cumpla con las especificaciones solicitadas por la entidad para su respectiva revisión y aprobación.
11. Entregar y aprobar los equipos (Procedimientos básicos de encendido, cargue de sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración, instalación de software).
12. Realizar la entrega e en el sitio dispuesto por la entidad dentro de la ciudad de Bogotá, en la localidad de Sumapaz.
13. Hacer entrega de la certificación expedida por el fabricante de los repuestos o insumos de los vehículos, maquinaria amarilla y planta eléctrica, en los casos que el supervisor lo requiera, si se tratan de elementos de baja rotación y sujetos a importación.
14. Informar a la supervisión del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
15. Entregar cada vez que se realice la desinstalación o instalación de un dispositivo GPS, y firmar reporte del servicio, que incluya los datos del equipo, descripción de las actividades realizadas, nombre y firma del técnico que realiza el mantenimiento, personal acompañante que avala la prestación del servicio.
16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
17. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo las herramientas, materiales y repuestos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas. No se aceptará la instalación de repuestos, partes eléctricas o electrónicas que no sean originales.
18. Asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento del personal que utilice para el cumplimiento del objeto del contrato, así como los materiales y repuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato será **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, cuya vigencia fiscal de 2026 a cargo con los siguientes rubros presupuestales: O230117459920242289 "*Movilidad para Sumapaz*", O21202010030636111101 "*Llantas de caucho para automóviles"* y O21202020080787141O2 "*Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles*."

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cancelará el valor del contrato en **pagos mensuales vencidos**, en forma proporcional a los servicios prestados, previa presentación de la siguiente documentación:

1. Carta remisoria (donde se describen y enumeran los documentos y la relación de facturas que se anexan) en original y copia.
2. Informe de actividades debidamente firmado por el formato que indique en FDRS, discriminando la actividad realizada por cada una de las obligaciones específicas del contrato
3. Facturación discriminada según solicitud del supervisor del contrato.
4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
7. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
8. Certificación disposición de aceites, baterías y llantas.
9. Soportes y evidencias de los trabajos realizados

10. Orden provisional de mantenimiento preventivo y/o correctivo parque automotor y Orden definitiva de mantenimiento preventivo y/o correctivo parque automotor, de acuerdo con los formatos entregados por el supervisor del contrato.
11. Acta de recibido a satisfacción firmada por el operario a conductor que recibe el vehículo y avalada por el apoyo a la Supervisión y el supervisor.
12. Para el reconocimiento de bienes o servicios requeridos con ocasión de la incorporación de nuevos vehículos, maquinaria o equipos al inventario del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, que no se encuentren contemplados en la oferta económica inicial o no sean homologables con los ítems inicialmente ofertados, el contratista deberá presentar: (i) una (1) cotización correspondiente al bien o servicio requerido; y (ii) un cuadro comparativo en formato Excel que incluya la cotización presentada por el contratista y las dos (2) cotizaciones obtenidas por el FDRS. El reconocimiento económico se efectuará con base en el menor valor cotizado, siempre que este haya sido previamente revisado, aceptado y autorizado por el supervisor del contrato. La aprobación previa del FDRS constituirá requisito indispensable para el trámite de pago del respectivo bien o servicio.
13. Bitácora de mantenimiento "Hojas Récord" actualizada por cada vehículo (livianos y pesados) y cada máquina avalada por el supervisor.

Para el primer pago, además de la documentación anterior se debe incluir el RUT con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

El último pago será cancelado previa suscripción de las actas de liquidación del contrato por parte del Supervisor designado y EL CONTRATISTA.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC dando cumplimiento al: INSTRUCTIVO DE PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DEL PAC LOCAL

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este

concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, mediante el cual se adicionan los incisos 3 y 4 al parágrafo 2 y los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

ÍTEM NO PREVISTOS.

En el marco de la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos propiedad del Fondo, en el que se requiera la adquisición de insumos, repuestos, servicios especializados o mano de obra no contemplados dentro del menú inicial de servicios ni incluidos en la oferta económica presentada por el contratista, este deberá remitir al FDRS una (1) cotización para la evaluación por parte de la entidad.
Por su parte, el FDRS realizará un estudio de mercado que incluya, como mínimo, dos (2) cotizaciones adicionales obtenidas de proveedores idóneos, con el fin de verificar la razonabilidad y competitividad de los precios ofertados.

Con base en el análisis comparativo de las cotizaciones, el FDRS aprobará y reconocerá únicamente el menor valor unitario de los ítems requeridos, resultado del análisis de las tres (3) cotizaciones siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requisitos establecidos para la ejecución del servicio.

Igualmente, es importante aclarar que las cotizaciones deben ser equiparables y contener el valor unitario con los impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y a satisfacción del mismo, de conformidad con la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única de cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

Las características de las garantías son las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, no obstante, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por una vigencia igual al plazo del contrato y 1 año más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido para cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Sumapaz.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la supervisor/a podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el/la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

La dependencia solicitante o el Gerente del Proyecto de Inversión podrá solicitar la modificación del/la supervisor/a, previa solicitud al/la Director/a de Contratación, lo cual se formalizará mediante memorando y se comunicará por el Supervisor designado directamente al contratista.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998 y demás normas y/o lineamientos aplicables. De igual manera, se debe considerar el instructivo GCO-GCO-IN014 "Instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo"

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.

2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.

4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.

6. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: El contratista deberá cancelar todos los impuestos, estampillas del orden nacional y distrital, así como los demás gravámenes que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.